

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2018-00042-00
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
CAUSANTE:	JOSÉ GERARDO PIAMBA Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001

Pasa a despacho el presente proceso, estando pendiente el nombramiento de curador ad-lítem de los señores PATRICIA DEL CARMEN PIAMBA y JORGE PIAMBA VÉLEZ, para resolver lo que fuere legal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Previo a resolver lo relacionado con el nombramiento del curador ad-lítem, es preciso realizar unas consideraciones respecto a curso del proceso, como se pada a exponer.

Revisado minuciosamente el expediente del asunto de la referencia, se puede evidenciar que no existe una debida integración del contradictorio, considerando que en el auto admisorio de la demanda solo se relacionan como demandados a los señores HAMILTON MARTÍNEZ PIAMBA, MARÍA DINA PIAMBA ZUÑIGA, NURY EDITH SANDOVAL, MARÍA JOSÉ BRAVO, HEREDEROS DE JESÚS ANTONIO PIAMBA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, cuando en el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, figuran otras personas que han adquiridos derechos sobre el predio, a saber: HÉCTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA, JORGE PIAMBA VÉLEZ, HERMES FERNÁNDEZ PIAMBA, LILIANA FERNÁNDEZ PIAMBA y MARTÍN EFRAÍN FERNÁNDEZ PIAMBA.

Debido a lo anterior y considerando que la demanda se dirige también contra las personas referidas, se resolverá tenerlos como demandados dentro del presente asunto.

Ahora, considerando que los señores HERMES FERNÁNDEZ PIAMBA LILIANA FERNÁNDEZ PIAMBA y MARTÍN EFRAÍN FERNÁNDEZ PIAMBA, se notificaron personalmente de la demanda, conforme consta a folios 104-106, no se ordenará su notificación.

De otro lado, se evidencia que también se notificaron personalmente de la demanda los señores GUILLERMO EDUARDO PIAMBA CASTRO, JOSÉ GERARDO PIAMBA CASTRO y PEDRO ARTURO PIAMBA CASTRO, contra quienes se dirige la demanda, debido a lo cual, se tendrán como parte pasiva.

La misma situación ocurre con las señoras LIGIA YOLANDA PIAMBA CASTRO y MÓNICA CECILIA PIAMBA CASTRO, quienes figuran en el líbello promotor como demandadas y constituyeron como apoderada judicial a la abogada SANDRA MILENA MOLINA.

Considerando que, por providencia del 25 de noviembre de 2019, se tuvo notificada por conducta concluyente a la señora MÓNICA CECILIA PIAMBA CASTRO, se procederá a realizar lo mismo respecto de la señora LIGIA YOLANDA PIAMBA CASTRO.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2018-00042-00
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
CAUSANTE:	JOSÉ GERARDO PIAMBA Y OTROS

Establecido lo anterior, se tiene que hasta la fecha se encuentra pendiente de notificación el señor HÉCTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA, persona que, como se señaló anteriormente, figura en el Certificado de Tradición como titular de derechos sobre el predio que se pretende usucapir, debido a lo cual, se ordenará a la parte actora que proceda de conformidad.

Finalmente, se procederá a nombrar curador ad-litem de los señores PATRICIA DEL CARMEN PIAMBA y JORGE PIAMBA VÉLEZ, quienes fueron debidamente emplazados.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR debidamente el contradictorio, teniendo como demandados a los HÉCTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA, JORGE PIAMBA VÉLEZ, HERMES FERNÁNDEZ PIAMBA, LILIANA FERNÁNDEZ PIAMBA y MARTÍN EFRAÍN FERNÁNDEZ PIAMBA, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TENER como demandados a los señores GUILLERMO EDUARDO PIAMBA CASTRO, JOSÉ GERARDO PIAMBA CASTRO, PEDRO ARTURO PIAMBA CASTRO, LIGIA YOLANDA PIAMBA CASTRO y MÓNICA CECILIA PIAMBA CASTRO, por los motivos expuestos en este auto, personas ya notificadas del auto admisorio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al demandado, Sr. **HÉCTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA** y **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste, si a bien lo considera.

CUARTO: La parte demandante deberá notificar la presente providencia al señor **HÉCTOR HERIBERTO PIAMBA LEDEZMA**, aplicando en lo pertinente las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2.020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. G del Proceso, en lo que no hubieren sido modificados por aquel.

QUINTO: TENER por notificada por conducta concluyente a la señora LIGIA YOLANDA PIAMBA CASTRO, conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

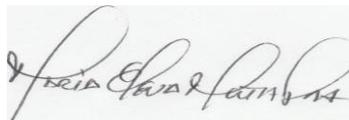
SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada SANDRA MILENA MOLINA REALPE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.281.433 y tarjeta profesional No. 252.534 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada de la señora LIGIA YOLANDA PIAMBA CASTRO, en los términos de poder conferido.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2018-00042-00
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN PIAMBA CASTRO
CAUSANTE:	JOSÉ GERARDO PIAMBA Y OTROS

SÉPTIMO: NOMBRAR como Curador Ad-Lítem de los señores PATRICIA DEL CARMEN PIAMBA y JORGE PIAMBA VÉLEZ, al abogado GEOVANNY HURTADO BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.295.802 y tarjeta profesional No. 24190 del C. S. de la J, con dirección en la carrera 13 No. 15-22 barrio Belén, correo electrónico geovanyhurtado185@gmail.com, celular 3103806607. **INFORMAR** al auxiliar de justicia designado que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

OCTAVO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento **es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través del correo electrónico del Despacho (j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co) so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.002.</p> <p>Hoy, 14 de enero de 2021</p> <p>LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ Secretaria</p>
--